



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPRM**

San Nicolás, 23 de mayo de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de mayo de 2024, el Oficio N° 118-2024-MDL-ALCALDIA, sobre solicitud de Ratificación de Ordenanza que Aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Limabamba;

**CONSIDERANDO:-**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 118-2024-MDO-ALCALDIA, con expediente administrativo N° 2033, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Limabamba, señor Romelio Calampa Jaramillo, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 05-2024-MDL, Ordenanza que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Limabamba, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia Rodríguez de Mendoza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 44º, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local;

Que, los artículos 5º numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben de aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/ o servicios prestados con exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;



Que, en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...);

**POR TANTO:-**

A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MDL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024, QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA.**



**ARTÍCULO PRIMERO:- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 05-2024-MDL de fecha 12 de marzo de 2024, que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Limabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal del estado peruano y entrará en vigencia al día siguientes de la publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
NILSER TAFUR PELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33950104



**INFORME N° 062-2024-MPRM/GM**

**A** : **PROF. NILSER TAFUR PELÁEZ**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA



**ASUNTO** : REMITO EXPEDIENTE SOBRE RATIFICACIÓN DE ORDENANZA

**REFERENCIA** : OFICIO N°118-2024-MDL/A

**ATENCIÓN** : CONCEJO MUNICIPAL

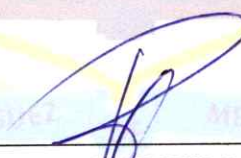
**FECHA** : Rodríguez de Mendoza, 03 de mayo de 2024



Por medio del presente le expreso mi cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo, y; en atención al documento de la referencia, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Limabamba hace llegar la **ORDENANZA N°05 MDL/A**, de fecha 12 de marzo de 2024 para ratificación de la misma, motivo por el cual remito la presente a fin de que sea presentado ante el Concejo Municipal para su debate y decisión.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

**Atentamente;**

  
**MED. VET PEDRO ROMERO TORRES**  
GERENTE MUNICIPAL (E)

C.c.  
Archivo.





# Municipalidad Distrital De Limabamba

Rodríguez De Mendoza- Amazonas

75

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RUC. 20168290137

Limabamba, 24 de abril de 2024

OFICIO N° 118- 2024 - MDL/A

SEÑORA:

RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA

ASUNTO : HACE LLEGAR ORDENANZA N°05 MDL/A PARA SU RATIFICACIÓN

Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que la entidad que represento como **Municipalidad Distrital de Limabamba**, aprobó con ORDENANZA N°05 MDL/A de fecha 12 de marzo de 2024, el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA, así mismo se remite el presente documento para ratificación y fines respecto a los procedimientos administrativos de la PCM.

ADJUNTO: ORDENANZA N°05 MDL/A (03 folios)

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LIMABAMBA  
ALCALDE  
Romeo Calampa Jaramillo  
DNI N° 33423201



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA  
SECRETARIA GERENCIA MUNICIPAL  
RECIBIDO

24 ABR 2024

Registro N°: 004 Hora: 4:30  
Folios N°: 004 Firma: e

"NUESTRO DEBER ES SERVIR"

Jr. Andrea Ortega N°206 Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza-Amazonas  
Mdlimabamba@gmail.com



# Municipalidad Distrital De Limabamba

Rodríguez De Mendoza- Amazonas

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RUC. 20168290137

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -MDL/A

Limabamba, 12 de marzo del 2024

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LIMABAMBA

#### VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria de Concejo N°05 de la fecha 11 de marzo 2024; vio el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Limabamba;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el Código Tributario en su artículo 60° establece "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 36° numeral 36.1 del de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.";

Que, mediante Carta N° 0023-2024-ERT de fecha 12 de febrero de 2024, la consultora C.P.C.C. Elianor Rodas Tafur; presenta el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, documento elaborado de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT) aprobado mediante D.L. 1203 que incorpora la metodología de costeo aprobado mediante D.S. N° 064-2010-PCM, en cumplimiento al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.;

Que, mediante **DICTAMEN** N° 001 -2024-MDL, de la Comisión, de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual sugiere al Concejo aprobar el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Limabamba, los formularios y los derechos administrativos contenidos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA

#### ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Limabamba, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TUPA.

Dispóngase la incorporación de los procedimientos administrativos, aprobados según el artículo primero de la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Limabamba, que forman parte de la presente.

#### ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.

"NUESTRO DEBER ES SERVIR"

Jr. Andrea Ortega N°206 Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza-Amazonas  
Mdlimabamba@gmail.com





# Municipalidad Distrital De Limabamba

Rodríguez De Mendoza- Amazonas

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RUC. 20168290137

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Limabamba que se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

## ARTÍCULO CUARTO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el diario oficial el Peruano o en el diario de mayor circulación en el distrito judicial de Amazonas.

## ARTÍCULO QUINTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29022, LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades en dichas normas, corresponde disponer la publicación de las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones, en el portal web institucional, en el Diario Oficial El Peruano.

## ARTÍCULO SEXTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, su Reglamento y sus modificatorias.

## ARTÍCULO SÉTIMO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL D.S. 200-2020-PCM- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESTANDAR.

Precísese que procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y D.L. 1271

En cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

## ARTÍCULO OCTAVO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

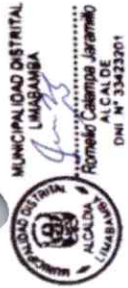
Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

## ARTÍCULO NOVENO.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30230, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se adecúan a las disposiciones aplicables a tasas por trámites, derechos y licencias municipales y recogen las disposiciones previstas en la Ley N° 30230.

"NUESTRO DEBER ES SERVIR"

Jr. Andrea Ortega N°206 Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza-Amazonas  
Mdlimabamba@gmail.com



73



# Municipalidad Distrital De Limabamba

Rodríguez De Mendoza- Amazonas

72

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RUC. 20168290137

**ARTÍCULO DÉCIMO.- IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.**

Precísese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.**

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación dentro del distrito judicial de Amazonas; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Limabamba, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su publicación en la marquesina de la Municipalidad y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Alcalde,



"NUESTRO DEBER ES SERVIR"

Jr. Andrea Ortega N°206 Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza-Amazonas  
Mdlimabamba@gmail.com